



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• ADELA REYES DE PINZON• JUAN MANUEL OCHOA REYES• CARLOS JAIME OCHOA REYES• PEDRO MARIA CARMONA ACEVEDO
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• EDISON PIEDRAHITA TAMAYO
Radicado	05001-31-03-015-2023-0007-00
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Inadmite demanda-exige requisitos.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la presente demanda, la parte demandante dará cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá aclarar, tanto el HECHO DECIMO como el DECIMO PRIMERO, en el sentido de precisar el por qué y para qué refiere a la señora ALCIRA CARMONA REYES, si frente a la misma no se hace petición alguna. Además, la mencionada señora, no otorgo poder para demandar. Numeral 5 del artículo 82 en concordancia con el artículo 74 del C.G. del P.
2. Deberá aclarar el HECHO DECIMO SEGUNDO, en el sentido de explicar porque se dice “Que para la fecha y hora de ocurrencia del accidente el vehículo de placas CYR 457CHEVROLET AVEO, Modelo 2008, era de propiedad del señor JESUS ENRIQUE VILLA DE LA BARRERA...” cuando en el encabezamiento del escrito de demanda, se indicó que la demanda se dirige “en contra del señor EDISON PIEDRAHITA TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71626272 en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas CYR 457,...” Numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db320fc49959c94525f743927fbded55b0105498d329cda305ab88cfb7fb13a0**

Documento generado en 20/02/2023 12:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>